

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

1		r /				
ı	`	m	m	eı	ro	ľ

Referencia: EX-2022-19528768- -GDEBA-DGAMAMGP «AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA (132 - 220 kV) Y EXTRA ALTA TENSION (500 kV) AMBA I", correspondientes a la"E.T. Plomer (500/220/137 kV)»

VISTO el expediente EX-2022-19528768- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional № 25.675, las Leyes Provinciales № 11.723, № 15.164 y № 15.309, los Decretos № 89/22 y № 199/22, la Resolución OPDS № 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Administración del Fondo Fiduciario Para el Transporte Eléctrico Federal, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA (132 - 220 kV) Y EXTRA ALTA TENSION (500 kV) AMBA I", correspondientes a la "E.T. Plomer (500/220/137 kV)" se llevarán a cabo en un predio rural ubicado al Noreste de la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto de la nueva E.T. PLOMER, se construirá en la localidad homónima, dentro del Partido de General Rodríguez, en la Provincia de Buenos Aires. La futura E.T. estará constituida a nivel de 500 kV por un sistema de doble barra con Interruptor y medio. La E.T. será del tipo Intemperie y su predio contará como mínimo con: Una (1) playa de 500 kV. Un (1) Kioscos de playa de 500 kV. Un (1) Edificio de control, uno (1) Edificio de Depósito y uno (1) de Mantenimiento. Cerco olímpico, portería. La futura E.T. PLOMER de 500/220/132 kV, estará ubicada en proximidades de la localidad de Plomer en el Gran Buenos Aires, sobre ruta asfaltada, próxima a Ruta Provincial Nº 6 que une las localidades de Cañuelas y Luján, Las coordenadas geográficas correspondientes a la E.T. Plomer son: Latitud Sur: 34°43'43,05" — Longitud

Oeste: 59° 1'10,39".

Que en orden 16 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en orden 19, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19;

Que a orden 22 se deja constancia de que los profesionales intervinientes se encuentran inscripto en el RUPAYAR, según Res. 133/21.

Que en orden 22 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Fondo Fiduciario Para el Transporte Eléctrico Federal, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2022-27459554-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA (132 - 220 kV) Y EXTRA ALTA TENSION (500 kV) AMBA I, correspondientes a la E.T. Plomer (500/220/137 kV)', a ejecutarse en un predio rural ubicado en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, presentado por el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, descripto en el Anexo I (IF2022-27459554-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.